



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LAS REGUERAS

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Las Regueras.*

#### Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobado la Ordenanza reguladora de las ayudas económicas del Ayuntamiento de Las Regueras para la atención de necesidades sociales, según acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2016, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se publica seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

#### Artículo 1.—Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas económicas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, teniendo como objetivo prevenir situaciones de marginación social, favoreciendo la integración de la persona y la familia.

Con esta Ordenanza, y como fundamento de su elaboración y aprobación, se da cumplimiento al compromiso expresado en la cláusula 10.<sup>a</sup> del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Las Regueras y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las presentes ayudas atenderán al acuerdo presupuestario aprobado en el Convenio de Colaboración financiera suscrito entre el Ayuntamiento de Las Regueras y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales. Para la financiación de estas ayudas también deberán tenerse en cuenta los créditos presupuestarios destinados a la atención de necesidades sociales que el Ayuntamiento de Las Regueras pueda tener en otras partidas diferentes a las correspondientes a Prestaciones Básicas ya señaladas.

#### Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Las Regueras, que carezcan de recursos económicos para la atención a las necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo y/o que estén en riesgo de exclusión social.

#### Artículo 3.—Tipología:

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

##### 3.1.—Ayudas de Emergencia Social:

La ayuda de emergencia social es una prestación económica dirigida a personas o familias con escasos recursos económicos, destinada a la atención de un hecho inesperado, ante el que el solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacerle frente.

Tienen carácter finalista, debiendo de ser utilizada únicamente al objeto para el que ha sido solicitada.

Será incompatible con cualquier prestación pública o derecho y percepción económica privada que pudiese corresponderle al solicitante beneficiario u otro miembro del núcleo de convivencia, para el mismo concepto.

Excepcionalmente podrán ser complementarias en virtud de la gravedad de la situación socio-económica debidamente justificada.

##### 3.2.—Ayudas de Pobreza Energética:

Es una prestación económica dirigida a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes, para garantizar los suministros de energía de la vivienda habitual.

Esta ayuda se concederá para garantizar los suministros de energía eléctrica, gas, u otro combustible como el carbón y la leña.

Quien solicita debe acreditar que es quien hace frente al gasto del consumo de energía para el cual solicita la ayuda.

##### 3.3.—Ayudas de Apoyo a la Intervención:

Es una prestación económica que tiene por finalidad la atención a necesidades básicas o complementarias. Se enmarcarían dentro de un programa de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales, en el que se establecen compromisos y acciones que deben realizar las personas y/o la familia, con seguimientos periódicos por personal del Centro de Servicios Sociales, para valorar su cumplimiento.

Se podrán conceder ayudas en situaciones excepcionales cuando así lo requiera la situación de necesidad social y/o la intervención social que se realice desde los servicios sociales con propuesta motivada de los técnicos municipales.

#### Artículo 4.—*Necesidades a atender:*

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un único concepto y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos. El concepto estará definido por la contingencia a la que va destinada la ayuda:

- Contingencias en relación con la satisfacción de las necesidades básicas.
- Contingencias en relación con la salud.
- Contingencias en relación con la vivienda y el alojamiento.
- Contingencias en relación con el trabajo.
- Contingencias en relación con la formación.
- Contingencias en relación con el desplazamiento.
- Contingencias en relación con los suministros energéticos básicos.

Así como otras situaciones excepcionales valoradas técnicamente como situación de Emergencia Social, siempre que la situación surja de forma imprevista o que, la misma sea susceptible de agravamiento por cualquier circunstancia, no pudiendo, en ambos casos, hacer frente a la emergencia, con sus propios medios, los de su grupo familiar o de convivencia.

#### Artículo 5.—*Importe máximo Anual de las Ayudas:*

En todo caso, las ayudas económicas que reciba la unidad familiar no pueden superar un máximo anual establecido para cada tipo de ayuda en:

- Para las ayudas de Pobreza Energética: 500 € por unidad familiar.
- Para el resto de Ayudas, según la siguiente tabla:

N.º miembros	Importe máximo anual de Ayudas de Emergencia Social	Importe máximo anual sumando Apoyo a la intervención + Emergencia Social
1	350	800
2	400	900
3	500	1000
4	650	1100
5 y +	800	1200

#### Artículo 6.—*Requisitos de Acceso:*

- Estar empadronado en el municipio de Las Regueras con una antelación mínima de al menos un año, con excepción de las víctimas de violencia de género, acreditado mediante orden de protección en vigor o resolución judicial al respecto.
- Tener 18 años cumplidos, o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Haber solicitado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de la unidad familiar tuviera derecho.
- No haber recibido ayuda para el mismo concepto de otra entidad pública o privada. Haber ejercido el derecho a solicitar por otra vía las ayudas para el mismo concepto a las que pudiera tener derecho.
- Facilitar a los Servicios Sociales todos aquellos documentos acreditativos que le sean solicitados para la correcta valoración de la situación planteada.
- No disponer de medios suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Haber cumplido con la correcta justificación de cualquier ayuda municipal anteriormente recibida.
- Aceptar de manera expresa, en su caso, el plan de intervención individual o familiar a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.



En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

**Artículo 7.—Ponderación de ingresos para el acceso a las ayudas que se regulan en la presente Ordenanza:**

Se tendrán en cuenta los ingresos líquidos mensuales totales del conjunto de personas que convivan y figuren empadronadas en la vivienda.

Se considerarán ingresos insuficientes aquellos que no permitan cubrir de forma total o parcial las necesidades anteriormente señaladas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Se tendrán en cuenta como ingresos los siguientes conceptos:

- Retribuciones dinerarias procedentes de salarios, pensiones, prestaciones de desempleo, prestaciones sociales de otra índole, salario social básico, u otras similares.
- Dineros derivados del ahorro, así como intereses bancarios si los generan.
- Becas, subvenciones e indemnizaciones obtenidas para cualquier concepto.

Y todos aquellos bienes que permitan cubrir la necesidad planteada, tales como bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características o valoración puedan ser susceptibles de explotación o venta, revelando así la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En cualquier caso, nunca se dejará a quien solicita la ayuda en situación de precariedad o riesgo social.

**Artículo 8.—Límite de Ingresos de la Unidad de convivencia para acceder a las ayudas económicas:**

La cantidad resultante de la suma de ingresos de todos los miembros del núcleo de convivencia no puede superar en cada caso el porcentaje del IPREM vigente en cada anualidad, según se desglosa en el anexo I.

**Artículo 9.—Documentación acreditativa:**

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de todas las personas que compongan la unidad familiar.
3. Fotocopia del Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
4. Certificado de empadronamiento colectivo o convivencia que acredite la antigüedad de residencia exigida.
5. Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los miembros de la unidad familiar que dispusieran de ella.
6. Justificantes de ingresos, por todos los conceptos, de todos los miembros de la unidad familiar.

A tal efecto se presentará, según proceda, la siguiente documentación:

- \* Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite si perciben ayuda económica de esa entidad de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
  - \* Declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo de Hacienda y si no estuvieran obligados a su presentación, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
  - \* Fotocopia del contrato de trabajo y de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen una actividad laboral por cuenta ajena.
  - \* Para Pensionistas, certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública y sus cuantías.
  - \* Fotocopia de medidas adoptadas en cuanto a las pensiones de alimentos.
  - \* Certificado bancario de todas las cuentas, depósitos o fondos de cualquier naturaleza, o fotocopia de todas las cuentas bancarias, depósitos o fondos de las personas integrantes de la unidad familiar (1.º hoja de libreta y movimientos de los 12 últimos meses).
7. Certificado catastral de la titularidad de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar.
  8. Presupuesto o documentos que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
  9. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado para el pago de la ayuda.
  10. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

**Artículo 10.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes:**

10.1.—La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Regueras, o por cualquier otro procedimiento previsto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2.—De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.



10.3.—Con carácter general, el plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario.

#### Artículo 11.—*Instrucción de los expedientes:*

11.1.—El Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte de los servicios técnicos.

11.2.—Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

11.3.—El Centro de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder valorar.

11.4.—Una vez completado el expediente, se emitirá la correspondiente propuesta favorable o denegatoria.

11.5.—Instruido el expediente y examinada la documentación obrante en el mismo, la Concejalía responsable de Servicios Sociales informará si procede o no conceder la ayuda solicitada.

11.6.—Previamente a la resolución, el expediente habrá de ser fiscalizado por el Departamento de Intervención.

#### Artículo 12.—*Resolución:*

12.1.—La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

12.2.—En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que es necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

12.3.—La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución.

12.4.—Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación previo informe técnico.

#### Artículo 13.—*Notificación a los interesados:*

13.1.—La resolución adoptada será notificada a quien solicitó la ayuda, en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, a los servicios municipales correspondientes y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

13.2.—Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

#### Artículo 14.—*Obligaciones de los beneficiarios y perceptores:*

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

14.1.—Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

14.2.—Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida. 14.3 Presentar justificantes del gasto realizado y del pago efectivo acorde con la finalidad de la ayuda concedida.

14.4.—Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedió.

#### Artículo 15.—*Causas de denegación:*

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo seis, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

15.1.—La no justificación de las ayudas económicas concedidas con anterioridad.

15.2.—Por falsedad documental.

15.3.—Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.

15.4.—Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

15.5.—Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud se le haya extinguido o revocado cualquier ayuda o prestación social por incumplimiento de condiciones.

15.6.—Haber incumplido las orientaciones prescriptas por los profesionales de los Servicios Sociales.

#### Artículo 16.—*Revocación de las Ayudas:*

16.1.—La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que,



de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

16.2.—La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

16.3.—Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está en disposición de ser abonada al destinatario, sin que se haya podido efectuar el pago por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

## Anexo I

### LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Ayudas de Emergencia Social y de Apoyo a la Intervención:

Se toma como base el 1,3% IPREM (14 mensualidades), con la ponderación según miembros de la unidad familiar que refleja la siguiente tabla:

Miembros unidad familiar	% IPREM	Máximo ingresos mensuales para el año 2016
1	1,3	807,64 €
2	1,4	869,77 €
3	1,5	931,89 €
4	1,6	994,02 €
5	1,7	1.056,14 €
6 o más	1,8	1.118,27 €

Ayudas de Pobreza energética:

Se toma como base el 1,2% IPREM (14 mensualidades), con la ponderación según miembros de la unidad familiar que refleja la siguiente tabla:

Miembros unidad familiar	Máximo ingresos mensuales según IPREM del ejercicio 2016
1 ó 2	745,51 €
3	784,75 €
4	828,34 €
5	877,07 €
6 o más	931,89 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, poniendo de manifiesto que contra el citado Reglamento, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación, en los términos expresados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Las Regueras, a 23 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa.—Cód. 2016-12762.